**Í N D I C E PÁGINA**

[**INTRODUCCIÓN 2**](#_Toc54530562)

[**I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA 3**](#_Toc54530563)

[**II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA 4**](#_Toc54530564)

[**A. Título de la auditoría 4**](#_Toc54530565)

[**B. Objetivo 5**](#_Toc54530566)

[**C. Alcance 5**](#_Toc54530567)

[**D. Criterios de selección 7**](#_Toc54530568)

[**E. Áreas revisadas 8**](#_Toc54530569)

[**F. Procedimientos de auditoría aplicados 8**](#_Toc54530570)

[**G. Servidores públicos que intervienen en la auditoría 9**](#_Toc54530571)

[**III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD 10**](#_Toc54530572)

[**IV. CONCLUSIONES 11**](#_Toc54530573)

[**V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA 11**](#_Toc54530574)

[**A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares Determinadas en Materia de Obra Pública. 12**](#_Toc54530575)

[**B. Observaciones Determinadas por la Auditoría realizada en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas. 13**](#_Toc54530576)

[**OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO LEGAL 21**](#_Toc54530577)

[**C. Recomendaciones. 42**](#_Toc54530578)

[**VI. DICTAMEN 43**](#_Toc54530579)

# INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que la Administración Pública Estatal le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública 2019 para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel,** contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, estas acciones comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel,** en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2019, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos y de los gastos efectuados en la entidad fiscalizada.

**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel.**

En la Cuenta Pública de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel,** correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de sus Recursos Propios. Los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública que fueron entregados a la Auditoría Superior del Estado el 29 de junio de 2020, mediante oficio FPMCQROO/DOSG/062/2020.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó el 14 de febrero de 2020 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2020, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II, y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 37, 38, 41, 42 y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública del **Fundación de Parques y Museos de Cozumel,** correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

# **ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

**DE SU CREACIÓN Y OBJETO**

Mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial el 09 de marzo de 1987, se dio a conocer la creación de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel**, como un Organismo Descentralizado Mixto, de Interés Social y Privado, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio. Con posterioridad, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del 26 de abril de 2005 se adiciona el artículo sexto para la transición del Organismo Descentralizado Mixto de Interés Social y Privado a un Organismo Público Descentralizado de la Administración del Estado de Quintana Roo el 15 de marzo de 1994, se autorizó la participación de la Administración Pública Paraestatal a partir del 1 de enero de 2006, con domicilio oficial en la ciudad de Cozumel, Municipio de Cozumel Quintana Roo, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales u oficinas en cualquier parte del Estado.

**DE SU OBJETO**

La **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** tiene bajo su administración diversos sitios de interés cultural y turístico en la Isla de Cozumel, los cuales son bienes propiedad del Estado, que generan utilidades consideradas como recursos públicos que se aplican para la operación del propio organismo, así como en el fomento, mantenimiento y administración de los diversos sitios a su cargo.

# ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

## **A. Título de la auditoría**

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia de obra pública a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel,** de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

**19-AEMOP-A-GOB-031-067,** Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Ingresos Propios.

## **B. Objetivo**

Tiene por objeto fiscalizar que las obras públicas se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como verificar que los recursos transferidos a las entidades fiscalizables se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados.

## **C. Alcance**

Para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuya muestra auditada se estableció con base en la relevancia y los montos de las obras que integran el cierre de ejercicio del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, para lo cual se determinó de la siguiente manera:

**Universo Seleccionado destinado a obra pública: $ 39,022,896.44**

**Muestra Auditada:** **$ 39,022,896.44**

**Representatividad de la muestra:** **100%**

De los Ingresos Propios, el universo destinado a la ejecución de obra pública es de $39,022,896.44. La muestra auditada corresponde a un importe de $39,022,896.44, representando el 100%, que corresponde a la fiscalización de una muestra seleccionada de cuatro obras, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), y al artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Como se indica en las siguientes tablas:

Tabla No. 1*. Muestra auditada.*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ORIGEN DEL RECURSO** | **UNIVERSO DESTINADO A OBRA PÚBLICA** | **MUESTRA AUDITADA** | **REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA %** |
| Recursos Propios. | $ 39,022,896.44 | $ 39,022,896.44 | 100 |
| **Totales:** | **$ 39,022,896.44** | **$ 39,022,896.44** | **100** |

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se describen las obras auditadas:

Tabla No. 2*. Muestra de obras por origen del recurso.*

| **NO.** | **CÉDULA** | **CONTRATO** | **NOMBRE DE LA OBRA** | **IMPORTE EJERCIDO** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **RECURSOS PROPIOS** | | | | |
| 1 | FPMC-001-19-LPE | FPMC-001-19-LPE | Modernización del Museo de la Isla de Cozumel. | $ 33,824,481.39 |
| 2 | FPMC-003-19-LPE | FPMC-003-19-LPE | Construcción de Caseta de Vigilancia y Bodegas de Servicios Generales y Bodegas de Chankanaab. | $ 2,645,014.80 |
| 3 | FPMC-003-19-AD | FPMC-003-19-AD | Restauración de Plafón del Museo de la Navegación en Punta Sur. | $ 382,867.26 |
| 4 | FPMC-005-19-LPE | FPMC-005-19-LPE | Rehabilitación del Sendero en el CCEA. | $ 2,170,532.99 |
| **TOTAL:** | | | | **$ 39,022,896.44** |

Fuente: Elaboración propia con base en datos tomados en el Cierre de Ejercicio 2019.

Los importes de las inversiones de obra pública incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) con la tasa del 16%.

La muestra auditada fue seleccionada de acuerdo a las guías de auditoría y con base en los criterios y lineamientos para la práctica de auditoría a la obra pública generalmente aceptados, y autorizados por la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, la fiscalización se realizó conforme a las técnicas y procedimientos de auditoría de obra pública, por lo cual tiene una magnitud adecuada para proyectar los resultados de la revisión y fundamentar la conclusión.

Las cifras son redondeadas y pueden tener diferencia en los centavos.

## **D. Criterios de selección**

Los criterios para la selección de las obras por auditar se apoyan en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo y en función de estas premisas la selección se clasificó en relación a su importancia social, económica, política y estratégica; de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional, la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría de obra pública aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

Asimismo, para su selección se consideraron los siguientes aspectos: la modalidad de ejecución, el procedimiento de contratación, su relevancia en monto con relación al presupuesto de inversión de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel,** la importancia del incremento en monto o plazo y su complejidad técnica.

Del monto ejercido por la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** se seleccionó un porcentaje del 100%, mismo que puede ser ajustado según sea el ente a fiscalizar, pero no deberá ser menor del 51%, dando prioridad a las obras y acciones de mayor inversión.

Por lo tanto, la muestra fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

## **E. Áreas revisadas**

Se revisó el área de la Dirección de Obras y Servicios Generales de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel**.

## **F. Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el Informe Individual de Auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Durante la fiscalización, se aplicaron métodos prácticos de investigación y prueba denominados técnicas de auditoría: estudio general, análisis, inspección, investigación, observación y cálculo, que la Auditoría Superior del Estado utilizó para lograr la información, comprobación y la evidencia necesaria para poder emitir una opinión profesional; este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización de los expedientes técnicos unitarios de la Cuenta Pública y de los estados financieros presentados por la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** del ejercicio fiscal 2019. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Revisar que la información requerida a las entidades, cumpla con las especificaciones solicitadas.
2. Verificar que la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada cumpla con las disposiciones legales en la materia, y muestre sustento debidamente comprobado y justificado.
3. Comprobar que las obras y servicios relacionados con las obras públicas, cumplan con los requisitos estipulados en los contratos.
4. Analizar los documentos presentados como aclaración y justificaciones de los resultados del Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, de conformidad a los criterios establecidos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permiten elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## **G. Servidores públicos que intervienen en la auditoría**

Los servidores públicos designados, adscritos a la Auditoría Especial en Materia de Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado, que actuaron en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismos que se identificaron como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentran referidos en la orden emitida con oficio **ASEQROO/ASE/AEMOP/0460/08/2020**, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

Tabla No. 3. *Servidores públicos.*

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE** | **CARGO** |
| M.C. Ing. Ariel Hipólito Zavala Varguez. | Coordinador de Fiscalización en Materia de Obra Pública “A”. |
| Ing. Miguel Ángel Machucho Flores. | Supervisor de Fiscalización en Materia de Obra Pública “A”. |

Fuente: Elaboración propia

# CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión y fiscalización comprendió operaciones practicadas por la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel,** durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a las obras públicas sujetas a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual de Auditoría.

# CONCLUSIONES

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría en la revisión de los expedientes técnicos unitarios de obra, se detectaron irregularidades en la integración de la documentación soporte de los mismos, originando observaciones de faltante de documentación comprobatoria del gasto y de cumplimiento legal, así mismo, determinándose observaciones con presunto daño a la Hacienda Pública en materia de obra pública.

# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículo 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se presentaron **seis** resultados finales de auditoría: que contienen **dos** observaciones con presunto daño, correspondientes a faltante de documentación comprobatoria del gasto; y **siete** observaciones de cumplimiento legal, que corresponden a **tres** por documentación faltante y **cuatro** por documentación irregular, de las cuales se solventan **dos** observaciones con presunto daño y **tres** de documentación faltante; quedando pendiente por solventar **cuatro** observaciones por documentación irregular; emitiéndose **nueve** promociones de responsabilidad sancionatoria y **dos** recomendaciones.

## **Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares Determinadas en Materia de Obra Pública.**

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia de obra pública, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Tabla No. 4. *Resumen de Observaciones por Auditoría.*

| **NOMBRE DE LA AUDITORÍA** | **NÚMERO DE AUDITORÍA** | **OBSERVACIONES CON PRESUNTO DAÑO** | **OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO LEGAL** |
| --- | --- | --- | --- |
| **AUDITORÍA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DE CUMPLIMIENTO** | | | |
| Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Ingresos Propios | 19-AEMOP-A-GOB-031-067 | **2** | **7** |
|  | **TOTAL:** | **2** | **7** |

Fuente: Elaboración propia

A continuación, se describen las observaciones por auditoría:

Tabla No. 5. *Clasificación de las Observaciones por Obra.*

| **REFERENCIA** | **OBRA** | **TIPO DE OBSERVACIÓN** | | **IMPORTE** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **CON PRESUNTO DAÑO** | **CUMPLIMIENTO LEGAL** |
| **RECURSOS PROPIOS** | | | | |
| **Resultado 1, Observación 1** | Rehabilitación del Sendero en el CCEA. | Faltante de documentación | N.A | $ 652,444.00 |
| **Resultado 5, Observación 1** | N.A. | Documentación Faltante | N.A. |
| **Resultado 5, Observación 2** | N.A. | Documentación Irregular | N.A. |
| **Resultado 2, Observación 1** | Modernización del Museo de la Isla de Cozumel. | Faltante de documentación | N.A. | $ 4,968,157.08 |
| **Resultado 4, Observación 1** | N.A. | Documentación Faltante | N.A. |
| **Resultado 4, Observación 2** | N.A. | Documentación Irregular | N.A. |
| **Resultado 3, Observación 1** | Construcción de Caseta de Vigilancia y Bodegas de Servicios Generales y Bodegas de Chankanaab. | N.A. | Documentación Faltante | N.A. |
| **Resultado 3, Observación 2** | N.A. | Documentación Irregular | N.A. |
| **Resultado 6, Observación 1** | Restauración de Plafón del Museo de la Navegación Punta Sur. | N.A. | Documentación Irregular | N.A. |
|  | **TOTAL:** | **2** | **7** | **$ 5,620,601.08** |

Fuente: Elaboración propia

## **Observaciones Determinadas por la Auditoría realizada en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas.**

En cumplimiento de los artículos 20, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; en este apartado se presenta una síntesis de los resultados de las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo con la entidad fiscalizada y realizado el análisis pertinente de las justificaciones y aclaraciones presentadas durante las reuniones, mismas que se constataron en las actas realizadas en las citadas reuniones y las cuales se mencionarán en el presente documento y que se describen a continuación:

Tabla No. 6. *Síntesis de las observaciones por obra con las justificaciones y aclaraciones.*

| **RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES Y SOLVENTACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA** | | | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **REFERENCIA / IRREGULARIDAD** | **NOMBRE DE LA OBRA** | **ACCIÓN** | **MODALIDADES DE SOLVENTACIÓN** | | | **PEND. DE SOLV.** | **ESTUS ACTUAL / ACCIÓN. PROMOVIDA.** |
| **DOCUMENTAL** | | **REINTE.** |
| **PRES.**  **DAÑO** | **CUMP.**  **LEGAL** |
| **Resultado 1, Observación 1 Faltante de documentación.** | Rehabilitación del Sendero en el CCEA | Atendido | $ 652,444.00 | N.A. | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 5, Observación 1 Documentación faltante.** | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 5, Observación 2 Documentación irregular** | Atendido | N.A. | NO | N.A. | SI | No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 2, Observación 1 Faltante de documentación.** | Modernización del Museo de la Isla de Cozumel. | Atendido | $4,968,157.08 | N.A. | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 4, Observación 1 Documentación faltante.** | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 4, Observación 2 Documentación irregular.** | Atendido | N.A. | NO | N.A. | SI | No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 3, Observación 1 Documentación faltante.** | Construcción de Caseta de Vigilancia y Bodegas de Servicios Generales y Bodegas de Chankanaab. | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 3, Observación 2 Documentación irregular.** | Atendido | N.A. | NO | N.A. | SI | No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 6, Observación 1**  **Documentación irregular** | Restauración de Plafón del Museo de la Navegación en Punta Sur. | Atendido | N.A. | NO | N.A. | SI | No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Total** | | | **$5,620,601.08** | **3** | **N.A.** | **4** |  |

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se detalla el estatus de las mismas:

**OBSERVACIONES CON PRESUNTO DAÑO**

**INGRESOS PROPIOS**

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | FPMC-005-19-LPE |
| **Núm. de Contrato:** | FPMC-005-19-LPE |
| **Nombre de la Obra:** | Rehabilitación del Sendero del CCEA. |
| **Monto Contratado:** | $ 2,170,532.99 |

**Resultado 1, Observación 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Faltante de documentación comprobatoria del gasto** | **$ 652,444.00** |

**Descripción de la observación:**

Derivado de la revisión y análisis del Expediente Técnico Unitario de la Obra: **Rehabilitación del Sendero del CCEA,** en la localidad de Cozumel, Quintana Roo, se determinó un faltante de documentación comprobatoria del gasto realizado por la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel,** por un importe de **$ 652,444.00**; en una obra ejecutada por contrato, originado por no integrar el archivo y/o documentación de los conceptos correspondientes a las estimaciones 2 (Partidas: 1.3 senderos-Albañilería, 2.0 Palapa Boutique, 2.2 Palapa-Albañilería, 3.0 Sanitarios, 3.1 Sanitarios-Albañilería) y 3 de finiquito ( Partidas: 1.0 Senderos, 1.1 Senderos-Instalaciones, 1.3 Senderos-Albañilería, 2.0 Palapa Boutique), ya que en el expediente sólo se encuentran generados los conceptos extraordinarios de ambas estimaciones (2 y 3 de finiquito).

**Disposición infringida:**

Artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado; 11 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo y, 5 y 70 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/07333/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director General de la Fundación de parques y Museos de Cozumel; para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio FPMCQROO/DOSG/0098/2020 del 25 de septiembre de 2020, con fecha de recepción 29 de septiembre de 2020, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 7. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Estimación 2. Partidas: 1.3 senderos-albañilería, 2.0 palapa boutique, 2.2 palapa-albañilería, 3.0 sanitarios, 3.1 sanitarios-albañilería. | Presentan estimación 2 la cual incluye las partidas: 1.3 senderos-albañilería, 2.0 palapa boutique, 2.2 palapa-albañilería, 3.0 sanitarios, 3.1 sanitarios-albañilería. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando esta de la siguiente manera:  **Atendido. Solventado.** |
| Estimación 3 (finiquito). Partidas: 1.0 senderos, 1.1 senderos-instalaciones, 1.3 senderos-albañilería, 2.0 palapa boutique. | Presentan estimación 3 (finiquito) la cual incluye las partidas: 1.0 senderos, 1.1 senderos-instalaciones, 1.3 senderos-albañilería, 2.0 palapa boutique. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando esta de la siguiente manera:  **Atendido. Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | FPMC-001-19-LPE |
| **Núm. de Contrato:** | FPMC-001-19-LPE |
| **Nombre de la Obra:** | Modernización del Museo de la Isla de Cozumel |
| **Monto Contratado:** | $ 33,824,481.39 |

**Resultado 2, Observación 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Faltante de documentación comprobatoria del gasto** | **$ 4,968,157.08** |

**Descripción de la observación:**

Derivado de la revisión y análisis del Expediente Técnico Unitario de la Obra: **Modernización del Museo de la Isla de Cozumel,** en la localidad de Cozumel, Quintana Roo, se determinó un faltante de documentación comprobatoria del gasto realizado por la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel,** por un importe de **$ 4,968,157.08**; en una obra ejecutada por contrato, originado por no integrar el archivo y/o documentación correspondiente a los números generadores de la estimación 12 y cuerpo de la estimación 13 (finiquito).

**Disposición infringida:**

Artículos 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado; artículos 11 y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; y artículos 5 y 70 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/07333/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director General de la Fundación de Parque y Museos de Cozumel; para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio FPMCQROO/DOSG/0098/2020 del 25 de septiembre de 2020, con fecha de recepción 29 de septiembre de 2020, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 8. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **CONCEPTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Números generadores de la estimación 12. | Presentan números generadores de la estimación 12. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando esta de la siguiente manera:  **Atendido. Solventado.** |
| Cuerpo de la estimación 13 (finiquito). | Presentan el cuerpo de la estimación 13 (finiquito). | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando esta de la siguiente manera:  **Atendido. Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**INGRESOS PROPIOS**

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | FPMC-003-19-LPE |
| **Núm. de Contrato:** | FPMC-003-19-LPE |
| **Nombre de la Obra:** | Construcción de Caseta de Vigilancia y Bodegas de Servicios Generales y Bodega de Chankanaab. |
| **Monto Contratado:** | $ 2,645,014.80 |

**Resultado 3, Observación 1**

**Documentación Faltante:**

Durante la revisión y análisis del Expediente Técnico Unitario de la Obra: Construcción de Caseta de Vigilancia y Bodegas de Servicios Generales y Bodega de Chankanaab, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública.

Tabla No. 9. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Permisos, autorizaciones y licencias que se requieran. | Artículos 14 Fracción VIII y 17, Párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Dictamen de Impacto Ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o excepción de presentación de estudios de Impacto Ambiental. | Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo. |
| Convenio modificatorio o adicional. | Artículo 55 penúltimo Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Justificación: dictamen técnico. | Artículo 71 párrafo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Autorización de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos. | Artículos 55 penúltimo párrafo Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 76 Párrafo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/07333/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director General de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel; para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio FPMCQROO/DOSG/0098/2020 del 25 de septiembre de 2020, con fecha de recepción 29 de septiembre de 2020, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 10. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Permisos, autorizaciones y licencias que se requieran. | Presentaron permisos, autorizaciones y licencias. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando esta de la siguiente manera:  **Atendido. Solventado.** |
| Dictamen de Impacto Ambiental (zona impactada) resolutivo de evaluación del informe preventivo o excepción de presentación de estudios de Impacto Ambiental. | Presentan oficio ante la PPA oficio de regularización de los tramites de Impacto Ambiental; oficio de la PPA de para informar a la FPMC de visita del personal de la PPA a las obras ejecutadas y acta de visita a las obras ejecutadas por la FPMC.  El Director General, manifiesta que se solicitó el apoyo de la Procuraduría de Protección al Ambiente para la valoración y determinación de los permisos ambientales, para las obras desde el 2018; hasta la fecha se encuentran en espera del resolutivo. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando esta de la siguiente manera:  **Atendido. Solventado.** |
| Convenio modificatorio o adicional. | Presentan el convenio modificatorio con clave CM2-MVCE-FPMC-003-19-LPE del 30/10/2019. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando esta de la siguiente manera:  **Atendido. Solventado.** |
| Justificación: dictamen técnico. | Presentan el dictamen técnico del convenio modificatorio CM2-MVCE-FPMC-003-19-LPE. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando esta de la siguiente manera:  **Atendido. Solventado.** |
| Autorización de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos. | Presentan la autorización de conceptos extraordinarios con fecha 29/10/2019. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando esta de la siguiente manera:  **Atendido. Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 3, Observación 2**

**Documentación Irregular:**

Durante la revisión y análisis del Expediente Técnico Unitario de la Obra: Construcción de Caseta de Vigilancia y Bodegas de Servicios Generales y Bodega de Chankanaab, se detectó que el expediente técnico unitario de la obra, contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relacionan a continuación:

Tabla No.11. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Estimaciones de Obra. | Artículos 49 y 50 penúltimo párrafo Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Se observa como irregular, ya que, de acuerdo al artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo en el cual establece que las instancias convocantes establecerán la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de las mismas, la cual deberá recaer en un servidor público designado por la misma instancia, quien fungirá como su representante ante el contratista y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por los contratistas. En la revisión de las estimaciones de obra se observó que el cuerpo de la estimación 3 de finiquito no cuenta con la firma del residente de obra. |
| Notificación al contratista para la elaboración del finiquito. | Artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el documento con folio 713 del 05 de noviembre de 2019 con el asunto de elaboración del finiquito no se le notifica a la empresa el día, hora y lugar en el cual elaborarán el finiquito de obra. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/07333/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director General de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel; para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio FPMCQROO/DOSG/0098/2020 del 25 de septiembre de 2020, con fecha de recepción 29 de septiembre de 2020, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 12. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Estimaciones de obra. | Presentan el cuerpo de la estimación 3 con firmas del residente de obra el cual manifiesta que en su momento no pudo signar la documentación ya que se había traspapelado la estimación. | Como el documento original se encuentra integrado en el expediente unitario de obra, este no puede ser sustituido por otro documento.  La observación permanece por lo que queda de la siguiente manera:  **Atendida. No solventado.** |
| Notificación al contratista para la elaboración del finiquito. | Presentan la notificación al contratista para la elaboración del finiquito. Los representantes de la entidad fiscalizada manifiestan que fue un problema de formato y están en la mejor disposición de emplear mejoras de control. Sin embargo, como el documento original se encuentra integrado en el expediente unitario de obra, este no puede ser sustituido por otro documento. | La observación permanece por lo que queda de la siguiente manera:  **Atendida. No solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación no se solventa, toda vez que los documentos presentados dan justificación a lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares; sin embargo, la observación permanece, ya que por procedimiento no es posible sustituir un documento en la Cuenta Pública.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Fondo:** | Recursos Propios |
| **Núm. de Cédula:** | FPMC-001-19-LPE |
| **Núm. de Contrato:** | FPMC-001-19-LPE |
| **Nombre de la Obra:** | Modernización del Museo de la Isla de Cozumel |
| **Monto Contratado:** | $ 33,824,481.39 |

**Resultado 4, Observación 1**

**Documentación Faltante:**

Durante la revisión y análisis del Expediente Técnico Unitario de la Obra: Modernización del museo de la Isla de Cozumel, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No. 13. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Dictamen de Impacto Ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o excepción de presentación de estudios de Impacto Ambiental. | Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo. |
| Convocatoria a la licitación Pública. | Artículos 22 último párrafo y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 12 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; Artículo 91 fracción XXVIII inciso a) número 1 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. |
| Estimaciones de Obra. | Artículo, 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 98 al 100,102 y 103 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio. | Artículos 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Bitácora de Obra. | Artículos 43, Párrafo 2 y último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 94 al 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo |
| Autorización de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos. | Artículos 55 penúltimo párrafo Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 76 Párrafo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo |
| Planos y normas definitivos. | Artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 135 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo / Se solicitan los planos y normas definitivos. |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria. | Artículos 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental / Se solicita el comprobante de pago de la estimación 13 (finiquito). |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/07333/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director General de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel; para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio FPMCQROO/DOSG/0098/2020 del 25 de septiembre de 2020, con fecha de recepción 29 de septiembre de 2020, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 14. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Dictamen de Impacto Ambiental (zona impactada) resolutivo de evaluación del informe preventivo o excepción de presentación de estudios de Impacto Ambiental. | Los representantes de la entidad fiscalizada manifiestan que han enviado la solicitud de excepción a la institución correspondiente, sin embargo, a la fecha, siguen en espera de la respuesta. | El año del oficio de solicitud no corresponde con el año de la fecha de recibido.  La observación permanece por lo que queda de la siguiente manera:  **Atendida. No solventado.** |
| Convocatoria a la licitación pública. | Presentan las dos convocatorias realizadas en dos periódicos estatales. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando esta de la siguiente manera:  **Atendido. Solventado.** |
| Estimaciones de obra. | Presentan el cuerpo de la estimación 13 (finiquito). | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando esta de la siguiente manera:  **Atendido. Solventado.** |
| Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio. | Presentan números generadores de la estimación 12. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando esta de la siguiente manera:  **Atendido. Solventado.** |
| Bitácora de obra. | Presentan bitácora de obra. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando esta de la siguiente manera:  **Atendido. Solventado.** |
| Autorización de conceptos no previstos en el catálogo de conceptos. | Presentan la autorización de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando esta de la siguiente manera:  **Atendido. Solventado.** |
| Planos y normas definitivos. | Presentan planos y normas definitivos de los trabajos ejecutados. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando esta de la siguiente manera:  **Atendido. Solventado.** |
| Pólizas de cheque o transferencia interbancaria. | Presentan la póliza de cheque del pago de la estimación 13 (finiquito). | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando esta de la siguiente manera:  **Atendido. Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos tomados en la reunión de trabajo No. 1, realizada el 30 de septiembre de 2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director de Obras y Servicios Generales de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel; para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante FPMCQROO/DG/162/2020 del 09 de octubre de 2020, con fecha de recepción 09 de octubre de 2020, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 15. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Dictamen de Impacto Ambiental (zona impactada) resolutivo de evaluación del informe preventivo o excepción de presentación de estudios de Impacto Ambiental. | En la primera reunión de trabajo, los representantes de la entidad fiscalizada manifestaron en la primera reunión de trabajo que han enviado la solicitud de excepción a la institución correspondiente, sin embargo, a la fecha, siguen en espera de la respuesta.  En el presente acto, el Director de Obras y Servicios Generales manifiesta que en el oficio que fue remitido previamente a esta Auditoría Superior, se describen los argumentos para subsanar la observación. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando esta de la siguiente manera:  **Atendido. Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 4, Observación 2**

**Documentación Irregular:**

Durante la revisión y análisis del Expediente Técnico Unitario de la Obra: Modernización del museo de la Isla de Cozumel, se detectó que el expediente técnico unitario de la obra, contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo.

Tabla No. 16. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Notificación al contratista para la elaboración del finiquito. | Artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Existe irregularidad en el documento de folio 12206 ya que con fecha 03/02/2019 se elaboró el finiquito y la obra se inició el 25/03/2019. |
| Acta de extinción de derechos y obligaciones. | Artículos 60 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 139 último párrafo y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Existe irregularidad en el acta de extinción de derechos y obligaciones de folio 12575 ya que menciona que fue el 06 de febrero sin mencionar el año en el que se realizará. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/07333/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director General de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel; para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio FPMCQROO/DOSG/0098/2020 del 25 de septiembre de 2020, con fecha de recepción 29 de septiembre de 2020, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 17. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Notificación al contratista para la elaboración del finiquito. | Presentan la notificación corregida al contratista, mencionando la fecha lugar y hora en el que se llevará a cabo la elaboración del finiquito. | Como el documento original se encuentra integrado en el expediente unitario de obra, este no puede ser sustituido por otro documento.  La observación permanece por lo que queda de la siguiente manera:  **Atendida. No solventada.** |
| Acta de extinción de derechos y obligaciones. | Presentan el acta de extinción de derechos y obligaciones corregida. | Como el documento original se encuentra integrado en el expediente unitario de obra, este no puede ser sustituido por otro documento.  La observación permanece por lo que queda de la siguiente manera:  **Atendida. No solventada.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación no se solventa, toda vez que los documentos presentados dan justificación a lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares; sin embargo, la observación permanece, ya que por procedimiento no es posible sustituir un documento en la Cuenta Pública.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Fondo:** | Recursos Propios |
| **Núm. de Cédula:** | FPMC-005-19-LPE |
| **Núm. de Contrato:** | FPMC-005-19-LPE |
| **Nombre de la Obra:** | Rehabilitación del Sendero del CCEA |
| **Monto Contratado:** | $ 2,170,532.99 |

**Resultado 5, Observación 1**

**Documentación Faltante:**

Durante la revisión y análisis del Expediente Técnico Unitario de la Obra: Rehabilitación del Sendero del CCEA, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No. 18. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Permisos, autorizaciones y licencias que se requieran. | Artículos 14 fracción VIII y 17, Párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |
| Dictamen de Impacto Ambiental (Zona impactada) Resolutivo de evaluación del Informe Preventivo o excepción de presentación de estudios de Impacto Ambiental. | Artículos 15 y 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y 25, 28, 29, 31, 32, 33 y 35 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y 3, 7, 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo. |
| Convocatoria a la licitación Pública. | Artículos 22 último párrafo y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 12 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 91 fracción XXVIII inciso a) número 1 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. |
| Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio. | Artículos 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo |
| Planos y normas definitivos. | Artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 135 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/07333/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director General de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel; para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio FPMCQROO/DOSG/0098/2020 del 25 de septiembre de 2020, con fecha de recepción 29 de septiembre de 2020, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 19. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Permisos, autorizaciones y licencias que se requieran. | Presentan los permisos, autorizaciones y licencias correspondientes. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando esta de la siguiente manera:  **Atendido. Solventado.** |
| Dictamen de Impacto Ambiental (zona impactada) resolutivo de evaluación del informe preventivo o excepción de presentación de estudios de Impacto Ambiental. | Presentan oficio ante la PPA oficio de regularización de los trámites de Impacto Ambiental; oficio de la PPA de para informar a la FPMC de visita del personal de la PPA a las obras ejecutadas y acta de visita a las obras ejecutadas por la FPMC.  El Director General, manifiesta que se solicitó el apoyo de la Procuraduría de Protección al Ambiente para la valoración y determinación de los permisos ambientales, para las obras desde el 2018; hasta la fecha se encuentran en espera del resolutivo. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando esta de la siguiente manera:  **Atendido. Solventado.** |
| Convocatoria a la licitación pública. | Presentan publicación en dos periódicos del estado. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando esta de la siguiente manera:  **Atendido. Solventado.** |
| Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio. | Presentan números generadores de todos los conceptos de la estimación 2. | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando esta de la siguiente manera:  **Atendido. Solventado.** |
| Planos y normas definitivos. | Presentan los planos y normas definitivos de los trabajos ejecutados | La documentación presentada, elimina la observación actual quedando esta de la siguiente manera:  **Atendido. Solventado.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 5, Observación 2**

**Documentación Irregular:**

Durante la revisión y análisis del Expediente Técnico Unitario de la Obra: Rehabilitación del Sendero del CCEA, se detectó que el expediente técnico unitario de la obra, contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relacionan a continuación:

Tabla No. 20. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Defectos y vicios ocultos. | Artículos 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 135 párrafo último del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Se observa este documento como irregular de acuerdo al párrafo 2 del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo en el que establece que "los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos..." Y al párrafo último del artículo 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo el cual establece que "En el acto de entrega física de los trabajos, el contratista exhibirá la garantía prevista en el artículo 62 de la Ley". Tomando en consideración la normatividad mencionada con anterioridad la fianza de defectos y vicios ocultos se debió de entregar a la convocante a más tardar el día en que se hace la recepción de los trabajos; el acto de entrega recepción se realizó el 11/01/2020 y la fianza de defectos y vicios ocultos tiene fecha de elaboración el 02/04/2020. |
| Notificación al contratista para la elaboración del finiquito. | Artículos 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el documento con folio 0830 de asunto: elaboración del finiquito, del 11/enero/2020, no se le notifica a la empresa el día, hora y lugar en el cual elaborarán el finiquito de obra, únicamente menciona que se hará la entrega física de los trabajos ejecutados en el contrato y obra mencionados. Asimismo, existe incongruencia con la fecha de entrega física que la convocante establece la cual es el 11 de diciembre de 2020. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/07333/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director General de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel; para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio FPMCQROO/DOSG/0098/2020 del 25 de septiembre de 2020, con fecha de recepción 29 de septiembre de 2020, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 21. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Defectos y vicios ocultos. | Presentan una fianza de defectos y vicios ocultos con la fecha del 11 de enero de 2020. | Como el documento original se encuentra integrado en el expediente unitario de obra, este no puede ser sustituido por otro documento.  La observación permanece por lo que queda de la siguiente manera:  **Atendida. No Solventada.** |
| Notificación al contratista para la elaboración del finiquito. | Presentan la notificación corregida al contratista, mencionando la fecha lugar y hora en el que se llevará a cabo la elaboración del finiquito. | Como el documento original se encuentra integrado en el expediente unitario de obra, este no puede ser sustituido por otro documento.  La observación permanece por lo que queda de la siguiente manera:  **Atendida. No Solventada.** |

Fuente: Elaboración propia.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación no se solventa, toda vez que los documentos presentados dan justificación a lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares; sin embargo, la observación permanece, ya que por procedimiento no es posible sustituir un documento en la Cuenta Pública.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Fondo:** | Recursos Propios |
| **Núm. de Cédula:** | FPMC-003-19-AD |
| **Núm. de Contrato:** | FPMC-003-19-AD |
| **Nombre de la Obra:** | Restauración de plafón del Museo de la Navegación en Punta Sur. |
| **Monto Contratado:** | $ 382,867.26 |

**Resultado 6, Observación 1**

**Documentación Irregular:**

Durante la revisión y análisis del Expediente Técnico Unitario de la Obra: Restauración de plafón del Museo de la navegación en Punta Sur, se detectó que el expediente técnico unitario de la obra, contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relacionan a continuación:

Tabla No. 22. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Estimaciones de Obra. | Artículos 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo; 98 al 100,102 y 103 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el formato del cuerpo de la estimación no se encuentran las columnas donde se indique lo estimado anteriormente, el acumulado estimado y lo pendiente por estimar. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/07333/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Director General de la Fundación de Parques y Museos de Cozumel; para manifestar lo que a su derecho convenga y presente las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se hizo entrega vía correo electrónico a esta Auditoría Superior del Estado de la siguiente documentación mediante oficio FPMCQROO/DOSG/0098/2020 del 25 de septiembre de 2020, con fecha de recepción 29 de septiembre de 2020, para su análisis, la cual se enuncia a continuación.

Tabla No. 23. *Síntesis de las justificaciones y aclaraciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y /O ARGUMENTOS** | **ANÁLISIS Y ESTATUS** |
| --- | --- | --- |
| Estimaciones de obra | Los representantes de la entidad fiscalizada manifiestan que cada contratista tiene su propio formato para elaborar sus estimaciones, para este caso, sus acumulados los imprimen en la parte inferior del cuerpo de la estimación. | La observación permanece por lo que queda de la siguiente manera:  **Atendido. No Solventada.** |

Fuente: Elaboración propia.

Del análisis de la información y documentación presentada por la entidad fiscalizada se determina que la observación no se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares. Sin embargo, no se pueden sustituir documentos en la Cuenta Pública.

**Estatus actual:** Atendido. No Solventado

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## **Recomendaciones.**

Se describen las recomendaciones realizadas al ente fiscalizable, de acuerdo a los hallazgos de observaciones con presunto daño y de cumplimiento legal, detectados en la auditoría.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 19, fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda y reitera a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** en el ámbito de su competencia, lo siguiente:

1. Instruir a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que, en ejercicios posteriores en lo referente al cumplimiento con lo dispuesto en las diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de la obra pública y servicios relacionados con las mismas, con la finalidad de no presentar observaciones de cumplimiento legal.
2. Verificar y revisar la documentación correspondiente a la integración de los expedientes técnicos unitarios, para evitar observaciones por faltante de documentación comprobatoria y documentos irregulares, conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.

Las acciones y recomendaciones presentadas en este informe, que no han sido atendidas y/o solventadas, quedan formalmente promovidas por esta Auditoría Superior a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, y de las que se solicita que se presente la información y se realicen las consideraciones pertinentes.

# DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 26 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, consistentes en los expedientes técnicos unitarios de obra integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, formulados, integrados y presentados por la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel.**

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad en materia de obra pública y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiadas para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidades en materia de las inversiones físicas. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel**, número **19-AEMOP-A-GOB-031-067**, denominada **“Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Ingresos Propios”,** cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los **Ingresos Propios,** comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que: en términos generales, la **Fundación de Parques y Museos de Cozumel** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

###### EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

|  |
| --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA |